



Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

**Ciudad de México a 25 de junio de 2026**

**C. MAXIMINO MUÑOZ VÁZQUEZ**

CONSECUTIVO: 21PU2018H0056-6

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN GALINDO, PUEBLA  
PLAZA PRINCIPAL, S/N, COL. CENTRO NUEVO NECAXA  
C.P. 73200, MUNICIPIO JUAN GALINDO, PUEBLA  
TEL: (76) 4763 0260

CORREO E: [REDACTED]

**PRESENTE**

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular (MIA-P) correspondiente al proyecto denominado **"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"**, promovido por el **Municipio de Juan Galindo**, que en lo sucesivo serán denominados el **proyecto** y el **promovente**, respectivamente, a ubicarse en el municipio de Juan Galindo, estado de Puebla, y

**RESULTANDO:**

- I. Que el 24 de agosto de 2018, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el oficio número DOPJG/734/2018 de fecha 08 del mismo mes y año, mediante el cual el **promovente**, presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto**, la cual quedó registrada con la clave **21PU2018H0056**.
- II. Que el 27 de agosto de 2018, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental, ubicado en la Av. Central número 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:  
  

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>.
- III. Que el 30 de agosto de 2018, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y 37 de su Reglamento en

**"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"**

Municipio de Juan Galindo

Página 1 de 44



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta DGIRA publicó a través de la Gaceta Ecológica 2018, Año XVI Publicación No. DGIRA/045/18, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), en el período comprendido del 23 al 29 de agosto de 2018 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

- IV. Que el 30 de agosto de 2018, fue recibido en la Oficina de Representación y Gestión Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Puebla, el oficio número DOPJG/788/2018 de fecha 28 del mismo mes y año, y remitido a esta DGIRA el 10 de septiembre del mismo año, mediante el cual, el **promoviente** presentó la impresión del extracto del **proyecto**, el cual fue publicado el día 29 de agosto de 2018 en la página 05 del periódico denominado "Nacional" de amplia circulación en el estado de Puebla, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I, de la LGEEPA.
- V. Que los días 13 y 17 de septiembre de 2018, esta DGIRA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 del RLGEEPAMEIA y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó la opinión técnica a las siguientes dependencias, respecto al desarrollo del **proyecto** en el ámbito de sus respectivas competencias:

| Número de oficio                                       | Unidad Administrativa                                                                | Respuesta                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SGPA/DGIRA/DG/06820/18<br>del 13 de septiembre de 2018 | Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).                                                | El 03 de octubre de 2018, fue recibido en esta DGIRA el oficio número B00.7.02.-280 de fecha 20 de septiembre del mismo año.         |
| SGPA/DGIRA/DG/06871/18<br>del 17 de septiembre de 2018 | Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)                             | El 10 de octubre de 2018 fue recibido en esta DGIRA el oficio número F00.7.DRPCGM/0937/18 de fecha 03 de octubre del mismo año.      |
| SGPA/DGIRA/DG/06870/18<br>del 17 de septiembre de 2018 | Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial de Puebla | El 10 de diciembre de 2018 fue recibido en esta DGIRA el oficio número SDRSOT CGMA 2237/2018 de fecha 21 de noviembre del mismo año. |

- VI. Que el 20 de septiembre de 2018, mediante oficio número SGPA/DGIRA/DG/07085, esta DGIRA

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 2 de 44



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

requirió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Puebla, actualmente Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial, informar sobre las actuaciones que, en su caso, hubiesen sido instauradas por dicha Unidad Administrativa en relación con el **proyecto**.

Lo anterior, considerando que la **promovente**, manifestó en la página 10 de la MIA-P presentada que el **proyecto** consiste en la regularización en materia de impacto ambiental, debido a que realizó la preparación del sitio y construcción, sin contar con autorización previa en materia de impacto ambiental.

- VII.** Que el 03 de octubre de 2018, fue recibido en esta DGIRA el oficio número B00.7.02.-280 de fecha 20 de septiembre del mismo año, mediante el cual la **CONAGUA** emitió la opinión técnica solicitada por esta autoridad mediante el oficio referido en el **Resultando V**.
- VIII.** Que el 10 de octubre de 2018 fue recibido en esta DGIRA el oficio número F00.7. DRPCGM/0937/18, de fecha 03 de octubre de 2018, mediante el cual la **CONANP** emitió la opinión técnica solicitada en el oficio referido en **Resultando V**.
- IX.** Que el 11 de octubre de 2018 fue recibido en esta DGIRA el oficio número PFPA/27.2/2878/2018, de fecha 08 de octubre del mismo año, mediante el cual la PROFEPA indica que se emplazará a las autoridades municipales para iniciar el procedimiento y ratifica la medida de seguridad a través del emplazamiento del **proyecto**.
- X.** Que el 19 de octubre de 2018 mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/08061, esta DGIRA emitió el Acuerdo de Suspensión del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) correspondiente al **proyecto** con fundamento en el artículo 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria de la LFPA, lo anterior, hasta que la PROFEPA en el estado de Puebla, determinara lo conducente.
- XI.** Que el 10 de diciembre de 2018 fue recibido en esta DGIRA el oficio número SDRSOT CGMA 2237/2018 de fecha 21 de noviembre del mismo año, mediante el cual la **SDRSOT** estado de Puebla emitió la opinión técnica solicitada en el oficio referido en **Resultando V**.

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 3 de 44



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

**XII.** Que el 18 de julio de 2019 se recibió en esta DGIRA el oficio número PFFPA/4/8C.17.5/196/2019, de fecha 17 del mismo mes y año, mediante el cual la **PROFEPA** informó sobre la situación que guarda el **proyecto**, señalando que se impuso como medida de seguridad la **clausura total temporal** del mismo, en virtud de que el procedimiento correspondiente se encuentra en sustanciación para la emisión del Acuerdo de Emplazamiento.

**XIII.** Que el 15 de octubre de 2024, el **C. Maximino Muñoz Vázquez** tomó posesión como Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Juan Galindo, estado de Puebla, correspondiente al periodo 2024-2027.

Ahora bien, resulta importante precisar que, si bien la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental para el **proyecto "TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"**, fue promovida por el **Lic. Luis Gerardo Martínez Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Juan Galindo, estado de Puebla, lo cierto es que de la consulta realizada en la página oficial del **H. Ayuntamiento de Juan Galindo**<sup>1</sup>, se advirtió que el **C. Maximino Muñoz Vázquez** funge como el **actual Presidente Municipal** Constitucional de dicho Ayuntamiento; lo anterior encuentra sustento en la siguiente jurisprudencia:

*Registro digital 168124<sup>2</sup>:*

*HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.*

*Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por*

<sup>1</sup> Consultable en fecha 24 de junio de 2026 en el siguiente link: <https://www.ayuntamientojuangalindo.gob.mx/gobierno/gabinete/>.

<sup>2</sup> Jurisprudencia XX.2o. J/24, Registro digital 168124. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Enero de 2009, página 2470.

**"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"**

*Municipio de Juan Galindo*

*Página 4 de 44*



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

*ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.*  
..."y

**CONSIDERANDO:**

**Generales**

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P del proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 8 y 90, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (CPEUM); 1,2 fracción I, 14, primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis, fracciones I, III y XI, y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** (LOAPF); 2, 3, 13, 16 fracción X, 32, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** (LFPA); artículos 2, fracción I, 4, 5 fracciones I, II, X, XI y XXII, 15, 28 primer párrafo, fracción I y X, XI, 30 primer párrafo, 34 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y último, y 35 de la LGEEPA; 2, 3, fracción IX, XII, XIV, XVII, 4, 5, incisos A) fracción VI, R) fracción y S), 9, 12, 37, 38, 44, 45, y 46 del RLGEEPAMEIA; 3 apartado A fracción II inciso c), 8, 9 fracciones XXIII, XXV y XXXIII, y 18 fracción II inciso e) y 20 fracciones I y II del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (RISEMARNAT).
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los artículos 28, fracciones I, X y XI de la LGEEPA, y 5, inciso A), fracción VI; inciso R), fracción I; e inciso S) del RLGEEPAMEIA, por tratarse de la operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ubicada dentro del polígono del Área Natural Protegida (ANP) denominada Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal Vedada "Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa", así como en un bien nacional bajo la administración de CONAGUA, demostrando con ello que el **proyecto** es de competencia Federal.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**.

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 5 de 44



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11, último párrafo, del RLGEEPAMEIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del RLGEEPAMEIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados de los proyectos ingresados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) se llevó a cabo a través de la Publicación número DGIRA/045/18, Año XVI de la Gaceta Ecológica, el 30 de agosto de 2018, por lo que el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad solicitara se llevara a cabo la consulta pública, feneció el 13 de septiembre de 2018 y durante el período del 30 de agosto al 13 de septiembre de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

Al respecto, se advierte que la preparación del sitio y la construcción del **proyecto** fueron realizadas sin contar previamente con la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la SEMARNAT. En consecuencia, la PROFEPA en el estado de Puebla instauró el expediente administrativo número PFPA/27.2/2C.27.5/0028/18-091 y levantó el acta de inspección número PFPA/27.2/2C.27.1.5/250/18, de fecha 4 de octubre de 2018, derivado de la ejecución de dichas obras y actividades sin contar con la autorización ambiental correspondiente.

Derivado de lo anterior, la PROFEPA a través del oficio número PFPA/4/8C.17.5/196/2019, de fecha 17 del mismo mes y año, informó que se impuso como medida de seguridad la **clausura total temporal** del proyecto, en virtud de que el procedimiento correspondiente se encuentra en sustanciación para la emisión del Acuerdo de Emplazamiento.

En ese sentido, y atento a lo dispuesto por el artículo 57 párrafo segundo del REIA, y toda vez que las obras y actividades descritas por el **promoviente** al tenor de la **MIA-P**, que aún no han sido iniciadas corresponden a su etapa operativa, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental serán considerados sus posibles efectos a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomándose en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación.

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 6 de 44



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, y una vez presentada la **MIA-P**, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes involucrados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a iniciar la evaluación del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el RLGEEPAMEIA para tales efectos.

**Descripción del proyecto**

6. Que la fracción II del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información de la **MIA-P**, se tiene lo siguiente:

**Características técnicas y ubicación.**

El **proyecto** consiste en la operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), destinada a contribuir al saneamiento de los canales, arroyos y la presa Necaxa, misma que se encuentra completamente construida y ubicada en la localidad de Nuevo Necaxa, municipio de Juan Galindo, estado de Puebla. Al respecto, se advierte que la preparación del sitio y la construcción del **proyecto** fueron realizadas sin contar previamente con la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la SEMARNAT, por lo que para regularizar su situación se somete a evaluación la operación y mantenimiento del **proyecto**, con la finalidad de que ésta siga brindando el servicio de saneamiento de aguas residuales generadas por los habitantes de dicha localidad.

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 7 de 44



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

En ese sentido, y atento a lo dispuesto por el artículo 57 párrafo segundo del **REIA**, y toda vez que las obras y actividades descritas por el **promoviente** al tenor de la **MIA-P**, que aún no han sido iniciadas, correspondiente a la etapa operativa dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental serán considerados sus posibles efectos a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomándose en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación.

La PTAR emplea un sistema de tratamiento mediante bio-reactor combinado, con capacidad de 15 l/s en una superficie de 230 m<sup>2</sup>, cuya operación será monitoreada mediante medidores de flujo en la entrada y salida del sistema. La tecnología propuesta no requiere sistemas de aireación, lo que reduce el consumo energético y los costos de operación. El proceso de tratamiento comprende las siguientes etapas:

- Cárcamo de bombeo
- Pretratamiento
- Tanque de homogenización
- Tanque primario de sedimentación
- Rotor biológico de contacto
- Tanque clarificador secundario
- Desinfección

En conjunto, estas etapas permiten la remoción de sólidos suspendidos, materia orgánica y microorganismos patógenos, favoreciendo el cumplimiento de los parámetros de calidad requeridos para la descarga de aguas residuales tratadas.

**a) Ubicación**

El **proyecto** se ubica al norte de la localidad de Nuevo Necaxa, cerca de la Presa Necaxa en el municipio de Juan Galindo, estado de Puebla, dentro de un predio de 1,606.092 m<sup>2</sup>, el cual fue donado por el municipio.

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 8 de 44



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

Las coordenadas del predio se presentan en la siguiente tabla:

| Coordenadas UTM del total del predio |             |               |         |              |               |
|--------------------------------------|-------------|---------------|---------|--------------|---------------|
| Vértice                              | X           | Y             | Vértice | X            | Y             |
| 1                                    | 604,188.018 | 2,235,508.438 | 15      | 604,214.237  | 2,235,588.813 |
| 2                                    | 604,193.559 | 2,235,516.050 | 16      | 604, 211.621 | 2,235,581.313 |
| 3                                    | 604,197.618 | 2,235,525.415 | 17      | 604,210.892  | 2,235,574.141 |
| 4                                    | 604,204.218 | 2,235,533.293 | 18      | 604,210.120  | 2,235,572.849 |
| 5                                    | 604,207.750 | 2,235,540.074 | 19      | 604,204.201  | 2,235,564.019 |
| 6                                    | 604,213.551 | 2,235,547.674 | 20      | 604,200.290  | 2,235,555.707 |
| 7                                    | 604,218.820 | 2,235,559.304 | 21      | 604,195.451  | 2,235,547.148 |
| 8                                    | 604,223.822 | 2,235,566.288 | 22      | 604,191.928  | 2,235,541.228 |
| 9                                    | 604,227.864 | 2,235,574.982 | 23      | 604,184.826  | 2,235,539.076 |
| 10                                   | 604,230.468 | 2,235,583.655 | 24      | 604,182.447  | 2,235,533.684 |
| 11                                   | 604,233.797 | 2,235,597.686 | 25      | 604,179.268  | 2,235,521.899 |
| 12                                   | 604,231.295 | 2,235,598.189 | 26      | 604,176.634  | 2,235,514.719 |
| 13                                   | 604,228.042 | 2,235,599.155 | 27      | 604,179.131  | 2,235,512.697 |
| 14                                   | 604,218.856 | 2,235,607.121 |         |              |               |

En la siguiente tabla se presentan las coordenadas UTM del sitio en el que se realizaron los trabajos de construcción de la PTAR:

| Coordenadas UTM de construcción del proyecto |             |               |         |             |               |
|----------------------------------------------|-------------|---------------|---------|-------------|---------------|
| Vértice                                      | X           | Y             | Vértice | X           | Y             |
| 1                                            | 604,188.018 | 2,235,508.438 | 7       | 604,191.928 | 2,235,541.228 |
| 2                                            | 604,193.559 | 2,235,516.050 | 8       | 604,184.826 | 2,235,539.076 |
| 3                                            | 604,197.618 | 2,235,525.415 | 9       | 604,182.447 | 2,235,533.684 |
| 4                                            | 604,204.218 | 2,235,533.293 | 10      | 604,179.268 | 2,235,521.899 |
| 5                                            | 604,207.750 | 2,235,540.074 | 11      | 604,176.634 | 2,235,514.719 |
| 6                                            | 604,195.451 | 2,235,547.148 | 12      | 604,179.131 | 2,235,512.697 |

En seguida se presentan las coordenadas UTM del cárcamo de bombeo:

| Cárcamo de bombeo |              |              |
|-------------------|--------------|--------------|
| Vértice           | X            | Y            |
| A                 | 604,191.2031 | 2,235,539.64 |

*"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"*

*Municipio de Juan Galindo*

*Página 9 de 44*

**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

| Cárcamo de bombeo |              |               |
|-------------------|--------------|---------------|
| Vértice           | X            | Y             |
| B                 | 604,196.753  | 2,235,536.453 |
| C                 | 604,193.3323 | 2,235,530.496 |
| D                 | 604,187.7824 | 2,235,533.684 |

La PTAR tendrá su punto de descarga en el canal ubicado al oriente del terreno, para posteriormente depositarlas en la Presa Nuevo Necaxa una vez que ya hayan sido tratadas.

De acuerdo con el simulador de flujos de agua del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), el flujo de agua al que se pretende enviar el agua ya tratada comprende los siguientes datos hidrológicos:

| Propiedad                                                   | Valor               |
|-------------------------------------------------------------|---------------------|
| Identificador en Base de Datos                              | 374                 |
| Clave de subcuenca compuesta                                | RH27Bb              |
| Clave de Región hidrográfica                                | RH27                |
| Nombre de Región hidrográfica                               | Tuxpan - Nautla     |
| Clave de Cuenca                                             | B                   |
| Nombre de Cuenca                                            | R. Tecolutla        |
| Clave de Subcuenca                                          | b                   |
| Nombre de Subcuenca                                         | R. Necaxa           |
| Tipo de Subcuenca                                           | Exorreica           |
| Lugar a donde drena (principal)                             | RH27Ba R. Tecolutla |
| Total de Descargas (drenaje principal)                      | 1                   |
| Perímetro (km)                                              | 226.61              |
| Área (km <sup>2</sup> )                                     | 900.78              |
| Densidad de Drenaje                                         | 1.4812              |
| Coeficiente de Compacidad                                   | 2.1292              |
| Longitud Promedio de flujo superficial de la Subcuenca (km) | 0.168782069         |
| Longitud de Corriente Principal (m)                         | 110666              |
| Pendiente de Corriente Principal (%)                        | 2.334               |
| Sinuosidad de Corriente Principal                           | 1.80206956          |

En etapas posteriores a la operación del **proyecto**, se prevé que el Río Texcapa funcione como cuerpo

*"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"*

*Municipio de Juan Galindo*

*Página 10 de 44*



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

receptor de la descarga final de la planta de tratamiento.

**b) Superficies del proyecto**

Al respecto, las áreas y superficies del **proyecto** conforme a lo manifestado por el **promoviente** son las siguientes:

| Distribución de las áreas          | Superficie (m <sup>2</sup> ) | Porcentaje (%) |
|------------------------------------|------------------------------|----------------|
| Superficie total del predio        | 1,606.092                    | 100            |
| Superficie total ejecutada         | 230.00                       | 14.320         |
| Superficie de construcción de PTAR | 170.72                       | 10.6295        |
| Cárcamo de bombeo                  | 43.9624                      | 2.737          |
| Área libre (sin afectación)        | 1,161.409                    | 72.312         |
| Descarga de agua tratada           | 8.0                          | 0.498          |

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el promoviente en la **MIA-P**, respecto a la descripción del **proyecto**, pone en evidencia la ubicación, superficies y dimensiones de este, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA y 12, fracción II de su RLGEEPAMEIA.

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.**

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 de su RLGEEPAMEIA, el **promoviente** tiene la obligación de incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos. Al respecto, considerando que el **proyecto** se pretende ubicar en el municipio de Juan Galindo, estado de Puebla, se identificó que está regulado por los siguientes instrumentos normativos:

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 11 de 44

2026  
año de  
Margarita  
Maza





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

- A. Los artículos 28, primer párrafo, fracciones I, X y XI de la LGEEPA, así como 5, inciso A), fracción VI; inciso R), fracción I; e inciso S) del RLGEEPAMEIA, por tratarse de la operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ubicada dentro del polígono del ANP denominada Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal Vedada "Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa", localizada al norte de la comunidad de Nuevo Necaxa, próxima a la Presa Necaxa en el municipio de Juan Galindo, cuyo proceso de tratamiento contempla las etapas de pretratamiento (cribado grueso y desarenado), homogenización, sedimentación, remoción biológica mediante rotor biológico, clarificación y desinfección.

En adición a lo anterior, la CONAGUA a través de su oficio citado en el **Resultando VII** del presente oficio resolutivo, emitió las siguientes observaciones con relación al **proyecto**:

*"Al respecto, verificando la información digital disponible, correspondiente a la Red Hidrográfica INEGI (1:50,000) que se encuentra en el SIATL "Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas", se observa que la obra propuesta se localiza en la extensión de un bien de propiedad nacional a cargo de la Conagua, por lo cual, para estar en posibilidades de verificar si el cuerpo de agua tiene la capacidad suficiente de recibir el volumen de aguas residuales tratadas, el promovente deberá presentar ante esta dependencia, a través de la Dirección Local Puebla o del Organismo de Cuenca Golfo Centro, los trámites: CONAGUA-02-002, Permiso para construcción o modificación de obras en cauces y zonas federales, integrando al expediente técnico del proyecto ejecutivo, que contendrá los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos, geológicos correspondientes al tipo de obra y documentación legal, CONAGUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales y el trámite CONAGUA-01-001 Permiso de descarga de aguas residuales cuya administración compete a la Conagua.*

*Cabe aclarar que dentro de los requisitos para otorgar el permiso de construcción, indispensable contar con el resolutivo de la manifestación de impacto ambiental, como establece el Artículo 21 BIS, Fracción III de la Ley de Aguas Nacionales".*

El subrayado es de esta DGIRA.

**"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"**

Municipio de Juan Galindo

Página 12 de 44



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

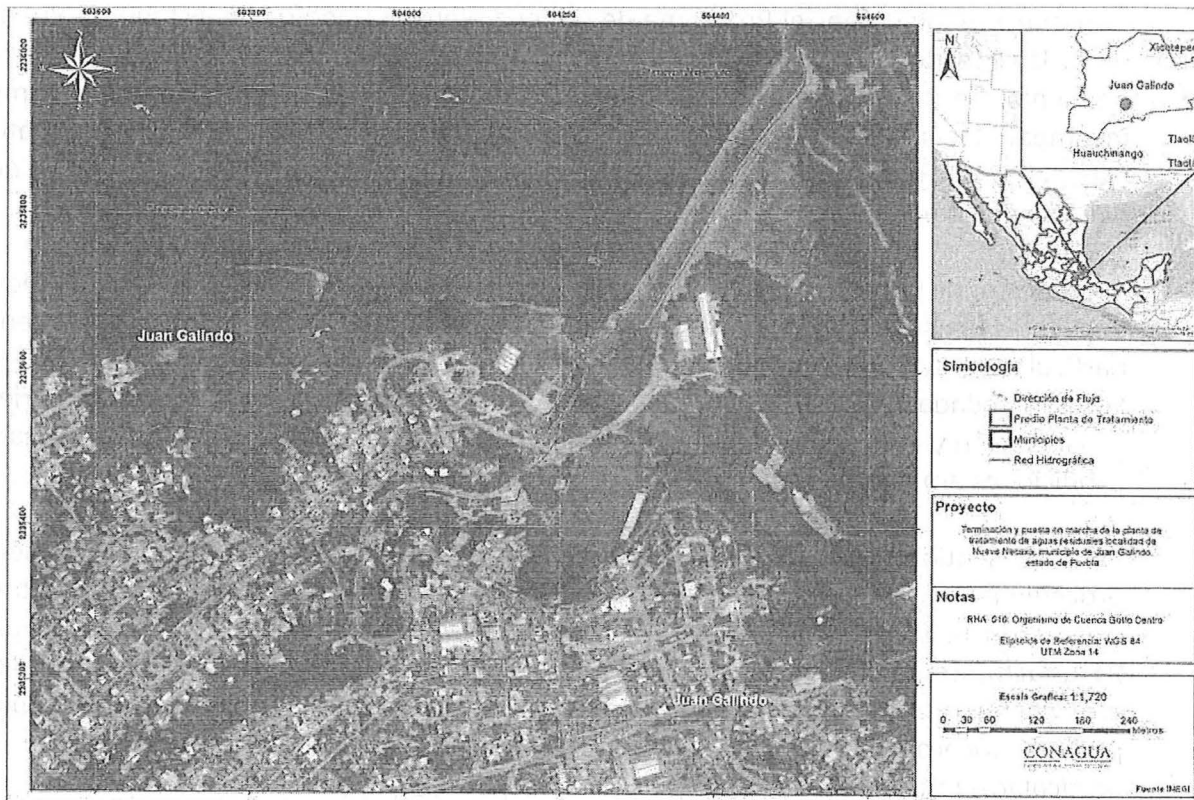


Imagen 1. Mapa tomado de la opinión realizada por la CONAGUA respecto al proyecto.

Al respecto, esta DGIRA informa que será responsabilidad del **promoviente** obtener los permisos correspondientes que emite dicha Comisión para el desarrollo del **proyecto**.

**B. Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla<sup>3</sup>**

Derivado del análisis realizado por esta DGIRA a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), se identificó que la zona del **proyecto** se

<sup>3</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla el 28 de enero de 2005.

*"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"*

Municipio de Juan Galindo

Página 13 de 44

2026  
año de  
Margarita  
Maza



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

encuentra regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental número **9 Huauchinango**, clave PO\_02\_003, con política ambiental de Protección, en dicha UGA, no se establecen usos condicionados, compatibles o incompatibles, el uso predominante general corresponde al ANP "Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa", por lo que cualquier obra o actividad deberá ser compatible con el objetivo de creación del ANP en cita.

Al respecto, de conformidad con el citado instrumento de planeación ambiental, dicha UGA se encuentra vinculada con la protección de los recursos naturales presentes en la zona, particularmente con el Área de Protección de Recursos Naturales denominada Zona Protectora Forestal Vedada "Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa", cuyo objetivo se encuentra orientado a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, así como a la preservación de las condiciones ambientales de la cuenca.

En este sentido, esta DGIRA considera que las obras y actividades objeto del presente procedimiento, consistentes en la operación y mantenimiento de una PTAR previamente construida, resultan compatibles con la política ambiental de Protección establecida para la **UGA 9 Huauchinango, clave PO\_02\_003**, toda vez que dichas actividades se encuentran encaminadas al saneamiento de aguas residuales, contribuyendo a disminuir la carga contaminante que pudiera incorporarse a los cuerpos de agua superficiales de la zona de influencia, particularmente a la Presa Necaxa.

Asimismo, se advierte que el **proyecto** no contempla actividades relacionadas con cambio de uso de suelo, remoción de vegetación forestal, ampliación de infraestructura existente o modificación de las condiciones actuales del sitio, limitándose exclusivamente a la continuidad operativa y mantenimiento de una infraestructura sanitaria existente.

Por lo anterior, esta DGIRA determina que la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales resulta congruente con los objetivos y disposiciones ambientales establecidos para la **UGA número 9 Huauchinango, clave PO\_02\_003**, del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla, sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos y obligaciones ambientales que resulten aplicables.

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo  
Página 14 de 44

**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**







**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

**C. ANP denominada Área de Protección de los Recursos Naturales "Zona Protectora Forestal Vedada Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa"**

Una vez realizado el análisis espacial del **proyecto** en el SIGEIA, esta DGIRA identificó que de acuerdo con los polígonos generales de la descripción limítrofe contenida en el artículo primero de cada decreto de creación de las Áreas Naturales Protegidas de carácter federal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el sitio de ubicación del **proyecto** incide en el ANP de competencia federal denominada "Zona Protectora Forestal Vedada Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa", decretada como Área de Protección de los Recursos Naturales en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de septiembre de 2002 (recategorización), cuyo Programa de Manejo no ha sido publicado en el DOF.

Aunado a lo anterior, la CONANP a través de su oficio citado en el **Resultando VIII** del presente oficio resolutivo, emitió las siguientes observaciones con relación al proyecto:

"...

*Dada la ubicación del proyecto, es de señalar que se localiza en la zona de influencia (a menos de 50 metros aproximadamente) del Sitio Ramsar denominado Sistema de Represas y Corredores Biológicos de la Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa, designado por la Convención Ramsar como Humedal de Importancia Internacional y registrado con el No. 1796, el 02 de febrero de 2008 (Anexo 2).*

*Del análisis a la documentación consistente en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P) y el Resumen Ejecutivo, que fueron turnadas a esta Dirección Regional, se observa que, si bien el solicitante señaló que el objeto de la obra o actividad es la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, existe incongruencia sobre esta actividad, toda vez que en varios apartados de la propia MIA-P hace alusión a la construcción de la planta.*

*Asimismo, del análisis integral de la información, se puede apreciar que aparentemente se pretende "regularizar" una obra que presenta un avance significativo en su construcción, de acuerdo con lo señalado en el Dictamen Técnico de soporte emitido por la Dirección el ANP APRN Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa en su oficio No. APRN/ZPFV/CHRN/123/2018 de fecha 27 de septiembre del año en curso, en donde se menciona que la obra cuenta con un avance de construcción del 90% aproximadamente, lo que se constató durante el recorrido al sitio de la obra proyectada, encontrando que el proyecto sometido a la evaluación de impacto ambiental (planta de tratamiento y cárcamo de bombeo) ya se encuentran construidos (Anexo 3), sin que en ningún caso haga referencia o bien, exhiba documento alguno donde conste que previamente le fue*

**"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"**

Municipio de Juan Galindo

Página 15 de 44



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

*otorgada una autorización en materia de impacto ambiental, ni tampoco menciona si se trata de modificación a una obra previamente autorizada.*

*En consecuencia, se trata de una obra prácticamente realizada, por lo que ya no se cumple el objeto de análisis en materia de impacto ambiental, previsto en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus correlativos del Reglamento en la materia, en razón de que los posibles daños o impactos al ambiente ya se habrían consumado y por tanto no existe materia para analizar y mucho menos para determinar las condiciones a que debería sujetarse la realización del proyecto.*

*En virtud de lo anterior, esta Dirección Regional se encuentra imposibilitada para emitir una opinión técnica respecto de una obra o actividad que presenta el grado de avance referido, y ante tal situación, recomienda se dé parte del asunto a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) que corresponda, para efectos de que determine lo conducente conforme a derecho."*

El subrayado es de esta DGIRA.

Al respecto, esta DGIRA procede a enviar la opinión técnica al expediente técnico-administrativo del **proyecto**, para su archivo.

- D. Que la información emitida por la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Puebla, citada en el **Resultando XII** del presente oficio, informa que:

*"... el 4 de octubre de 2018, personal del área de Inspección Industrial, de esta a mi cargo, llevó a cabo la visita de inspección, con número de expediente PFPA/27.2/2C.27.5/0028/18-091 y acta número PFPA/27.2/2C.27.1.5/250/18, en donde se registró y circunstanció, que el proyecto denominado "Terminación y Puesta en Marcha de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Localidad de Nuevo Necaxa, Municipio de Juan Galindo, Estado de Puebla (continuación)" se encuentra terminado al 100%, y que está en etapa de arranque de la planta de tratamiento de aguas residuales (se adjunta copia del acta de inspección), es de mencionar que la visita se atendió con representantes del municipio de Juan Galindo, quienes hicieron saber que el proyecto fue construido por la empresa "CONSTRUCTORA METROPOLITANA OUTEIRO, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Calle Itzo de Tehuantepec, No. 10, interior 1, Col. Nueva Antequera, C.P. 72180, Puebla, Pue. y que se realizó bajo la supervisión y responsabilidad de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla. Es de indicar que las autoridades Municipales, con quienes se atendió la vista, no permitieron la colocación física de los Sellos de Clausura, que fueran impuestos como medida de seguridad, por el hecho de no presentar la Autorización en materia de Impacto Ambiental, argumentando que el proyecto no ha causado ningún impacto y que el proyecto está a cargo de la constructora, motivo por el que se emplazará a las autoridades municipales para iniciar el procedimiento y se ratifica la medida de seguridad a través del emplazamiento. No omito mencionarle que se está valorando la procedencia de practicar una nueva visita de inspección a la empresa constructora de nombre Constructora Metropolitana Outerio, S.A. de C.V., como responsable de la construcción."*

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 16 de 44



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

El subrayado es de esta DGIRA.

Al respecto, esta DGIRA incorpora la referida opinión al expediente técnico-administrativo del **proyecto** y coincide con lo manifestado por la PROFEPA, en el sentido de que el **promoviente** ejecutó las obras y actividades sometidas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental sin contar previamente con la autorización correspondiente.

- E. Que el artículo 37 TER de la LGEEPA establece que, las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y para el aprovechamiento sustentable de los recursos, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberá observarse en regiones, zonas, cuencas, o ecosistemas y en el desarrollo de actividades económicas y que son del cumplimiento obligatorio en el territorio nacional, de modo que, de acuerdo con el **promoviente** y del análisis realizado por esta DGIRA, el desarrollo del **proyecto** conlleva la aplicabilidad de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

| NOM                                                                                                                                                                                                                          | Vinculación                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOM-001-SEMARNAT-1996.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales.                                                                      | La PTAR está diseñada para tratar las aguas residuales y obtener la calidad de agua que establece la presente norma.                                                                                                                                                                               |
| <b>NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental. - Lodos y biosólidos.</b> -Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.                                      | Una vez operando el <b>proyecto</b> se realizarán los análisis correspondientes de los residuos generados, para determinar su clasificación y disposición final o en su caso su aprovechamiento para mejorar los suelos.                                                                           |
| <b>NOM-041-SEMARNAT-2015.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.       | Durante la operación y mantenimiento de la PTAR ingresarán vehículos para actividades de supervisión y mantenimiento. Los vehículos deberán cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en las presentes normas, con la finalidad de prevenir emisiones contaminantes a la atmósfera. |
| <b>NOM-045-SEMARNAT-2017.-</b> Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyen diésel como combustible. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>NOM-052-SEMARNAT-2005.-</b> Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.                                                               | En caso de que durante la operación y mantenimiento se generen residuos peligrosos, éstos serán identificados y manejados conforme                                                                                                                                                                 |

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 17 de 44

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

2026  
año de  
Margarita  
Maza





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

| NOM                                                                                                                                                                                                                             | Vinculación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                 | a lo establecido en la presente NOM y demás disposiciones aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>NOM-059-SEMARNAT-2010.-</b> Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo. | Durante la visita realizada para la elaboración de la <b>MIA-P</b> no se identificaron especies incluidas en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT dentro del área del <b>proyecto</b> . No obstante, en caso de que durante la operación y mantenimiento se detecte la presencia de alguna especie listada en dicha Norma, se implementará el Plan de Manejo. |

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta **DGIRA** considera que las normas anteriormente citadas le aplican al **promovente**, y deberá sujetarse a ellas durante la operación y mantenimiento de la PTAR.

Con base en lo expuesto en este apartado, esta DGIRA no identificó alguna contravención para el desarrollo del **proyecto**, con la normatividad jurídica y de planeación ambiental, que impida su viabilidad; derivado de lo anterior, esta autoridad determina que la información contenida en la **MIA-P** cumple con lo establecido en el artículo 12 fracción III del REIA.

**Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto**

- Que la fracción **IV** del artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De acuerdo con lo señalado por el **promovente**, la delimitación del Sistema Ambiental se realizó considerando la ubicación del **proyecto** respecto a la cuenca hidrográfica del Río Necaxa, ya que representa una unidad delimitada por un parteaguas en el que convergen diversas corrientes hacia un cuerpo de agua receptor. Esta condición favorece la interdependencia entre sus elementos y procesos ambientales, permitiendo un análisis más integral de sus interacciones.

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo  
Página 18 de 44



**2026**  
año de  
Margarita  
Maza



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

Como resultado de este criterio de delimitación, se definió un SA con una superficie de 406,182.00 m<sup>2</sup>. Por otra parte, para la delimitación del Área de Influencia del Proyecto (AIP), el promovente consideró la importancia de los impactos ambientales potenciales asociados a todas las etapas del proyecto, determinando una superficie de 22,042 m<sup>2</sup>.

Con base en lo anterior, a continuación se presenta la información más relevante de los componentes abióticos y bióticos presentes dentro del Sistema Ambiental.

**Clima:** el clima en el SA corresponde a semi-cálido húmedo con lluvias todo el año (99.08%) y templado húmedo con lluvias todo el año (0.92%).

**Geología:** el SA está conformado por tres grandes zonas, la primera corresponde al Sistema Volcánico Transversal o "Eje Neovolcánico", comprende la parte sur y oeste del área y está conformada por materiales de origen volcánico; la segunda es una "faja de pliegues y cabalgaduras" ubicada en la parte media del área de estudio y perteneciente a la Sierra Madre Oriental, está formada por rocas sedimentarias plegadas consideradas como las más antiguas de la región; finalmente la tercera zona es la "terrazza continental" perteneciente a la Llanura Costera del Golfo de México y que abarca un área al noreste, donde afloran unidades geológicas del Terciario.

**Edafología:** los factores determinantes en la formación de suelo son el clima y el relieve, en este sentido, tanto en el SA como en la zona donde se localiza el **proyecto**, el tipo de suelo característico es el luvisol; estos suelos se desarrollan en material de textura media; los valores del pH presentan un valor de alrededor de 5.5 a 6.5 en el horizonte superior, disminuyendo alrededor de 4.5 a 5.0 en donde la arcilla llega al máximo. Luego hay un incremento constante en el material relativamente inalterado, en donde el pH puede llegar a más de 7.5, si es calcáreo. La cantidad máxima de materia orgánica ocurre en el horizonte material más superior, en donde varía de 5 a 10% y tiene una razón C/N moderadamente elevada de 12 a 18 que refleja el estado de descomposición parcial de la materia orgánica incorporada.

**Hidrología superficial:** el SA y el área del **proyecto** se localizan en la Región Hidrológica RH27, Tuxpan - Nautla y están dentro de la Cuenca del Río Tecolutla y de la Subcuenca del Río Necaxa. La extracción de agua es a través de pozos, norias, galerías filtrantes y manantiales; el agua extraída se destina en aproximadamente 80% a la agricultura, el 15% a los servicios públicos urbanos y domésticos, el 3.5% a

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 19 de 44



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

la industria y el 1.5% restante para fines pecuarios.

**Hidrología subterránea:** el SA y el área del **proyecto** se localizan en el acuífero Poza Rica, el cual abarca un área de 2780 km<sup>2</sup>, aunque el área de explotación es de sólo 60 km<sup>2</sup>. El acuífero Poza Rica limita al norte con el acuífero Álamo-Tuxpan, estado de Veracruz; al sur con el acuífero Tecolutla, al suroeste con el acuífero Acaxochitlán y al este con el Golfo de México.

**Flora:** de acuerdo con la cartografía temática de uso de suelo y vegetación del INEGI, en el Sistema Ambiental delimitado para el **proyecto** se identifican 2 usos de suelo, que corresponden a Asentamientos humanos (AH) y Cuerpo de agua (H2O). Existe un grave deterioro del entorno natural inmediato en torno a los asentamientos humanos, dentro del SA se observa que la flora nativa ha sido sustituida por asentamientos humanos.

La determinación de las especies presentes en el sitio del **proyecto** se realizó mediante recorridos y observaciones sobre las condiciones ambientales (relieve del terreno, pedregosidad del suelo,) y las características de la vegetación como: estructura vertical (altura y estratos), especies dominantes, acompañantes, de significado biológico e incluidas en la NOM 059-SEMARNAT-2010. A continuación se presentan las especies de flora reportadas:

Especies de flora silvestre identificadas en el área del **proyecto**

| Nombre científico         | Nombre común | NOM-059-SEMARNAT-2010 |
|---------------------------|--------------|-----------------------|
| <i>Quercus sp</i>         | Encino       | --                    |
| <i>Pinus pseudostrous</i> | Pino lacio   | --                    |
| <i>Meliosma alba</i>      | Quiavis      | --                    |

Aunado a lo anterior, la **SDSOT** de Puebla a través de su oficio citado en el **Resultando XI** del presente oficio resolutivo, emitió las siguientes observaciones con relación al proyecto:

"...

2. Que ya que en el contenido de la MIA-P manifiesta que " Durante el muestreo se registraron 11 especies del árbol de pino lacio y 15 especies del árbol encino", esta Secretaría considera conveniente que como medida compensatoria de

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 20 de 44

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

*los impactos ambientales que se generarán por la ejecución del proyecto en el Estado de Puebla se requiera al promovente del proyecto a través de la Dependencia a su cargo, que:*

*a) En caso de derribo, deberá sustituir cada árbol derribado con 10 árboles de la especie Cedro blanco (Cupresus lusitánica), de una altura mínima de 1.5 m, en bolsa de polietileno calibre 500 de 22 x 30 cm de 1 galón, los cuales deberán ser entregados en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas "Flor del Bosque" a cargo de esta Secretaría, ubicado en la desviación del Km 0 de la Carretera Federal Puebla-Tehuacán, Calle Carril s/n, Ex hacienda San Bartolo Flor del Bosque, en la localidad de San Salvador Chachapa, Municipio de Amozoc, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.*

*b) En caso de trasplante, dichos árboles deberán ser reubicados en un sitio que cuente con las características similares al sitio de donde fueron retirados, debiendo garantizar la supervivencia de los mismos, al concluir dicho trasplante, deberá entregar un reporte de las actividades a llevarse a cabo, que contenga un registro fotográfico de las áreas reforestadas.*

*c) En caso de poda, deberá contar con la autorización correspondiente.*

*d) En caso de conservación, deberá contar con un programa de conservación y mantenimiento que garantice su supervivencia.*

...

*4. (...) esta Secretaría considera conveniente que como medida compensatoria de los impactos ambientales que se generarán por la ejecución del proyecto, se requiera al promovente a través de la Dependencia a su cargo la entrega de 177 árboles de la especie Cedro Blanco (Cupressus lusitánica) de una altura mínima de 1.5 m, 3 a 5 cm diámetro basal en bolsa de polietileno calibre 500 de 22 x 30 cm de 1 galón, follaje verde, con buen desarrollo y conformación de sistema radicular sin deformaciones con al menos un ciclo de crecimiento en la bolsa, libre de daños mecánicos, libre de plagas y enfermedades, los cuales deberán ser entregados en el vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas "Flor del Bosque", ubicado en la desviación del Km. 10 de la Carretera Federal Puebla- Tehuacán, Calle Carril s/n, Ex hacienda San Bartolo Flor del Bosque, en la localidad de San Salvador Chachapa, Municipio de Amozoc, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes."*

Al respecto, esta DGIRA incorpora la referida opinión al expediente técnico-administrativo del **proyecto** y coincide con lo manifestado por la SDSOT de Puebla, en el sentido de que el **promovente** deberá ejecutar las medidas compensatorias de los impactos ambientales que se generaron por la construcción de las obras y actividades sometidas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental sin contar previamente con la autorización correspondiente.

**Fauna:** las especies enlistadas a continuación se tomaron de referencias bibliográficas disponibles y de información obtenida en campo, a través de observaciones directas y referencias de la población local. Considerando el relieve accidentado característico de la región, que determina por un lado notables diferencias de altitud y por otro una amplia variedad de comunidades es posible deducir

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 21 de 44



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

una notable riqueza faunística, sin embargo la destrucción de los ecosistemas ha significado también la desaparición de especies de fauna o en el mejor de los casos su desplazamiento hacia los terrenos más abruptos y mejor conservados como son las barrancas y otros accidentes topográficos de difícil acceso.

Especies de fauna potencial que pudiera estar presente en el SA

| Nombre científico              | Nombre común                  | NOM-059-SEMARNAT-2010 |
|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| <i>Sceloporus grammicus</i>    | Lagartija común               | --                    |
| <i>Sceloporus variabilis</i>   | Lagartija espinosa panza rosa | --                    |
| <i>Buteo plagiatus</i>         | Aguililla gris                | --                    |
| <i>Coragyps atratus</i>        | Zopilote común                | --                    |
| <i>Cathartes aura</i>          | Zopilote aura                 | --                    |
| <i>Melanerpes formicivorus</i> | Carpintero bellotero          | --                    |
| <i>Myocetes similis</i>        | Luisito común                 | --                    |
| <i>Neogale frenata</i>         | Comadreja cola larga          | --                    |
| <i>Oryctolagus cuniculus</i>   | Conejo silvestre              | --                    |

Cabe señalar que los listados anteriormente mencionados corresponden a lo observado en campo, en la visita previa a la elaboración de la **MIA-P**, sin registrarse ninguna especie listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

**Paisaje:** el área donde se localiza el proyecto presenta un paisaje influenciado por el urbano de la Ciudad de Juan Galindo, caracterizado por elementos de origen antropogénico, observándose una transformación gradual del uso del suelo, que ha pasado de actividades agrícolas a usos habitacionales, favorecida por la cercanía de la carretera federal Huauchinango-Xicotepec. Esta dinámica ha generado un paisaje perturbado de escaso interés biótico y predominio de elementos antropogénicos.

La calidad paisajística, es de carácter mixto, con una combinación de áreas urbanas, agrícolas y remanentes de vegetación natural. La presencia de barrancas, corrientes de agua y relictos de bosque mesófilo aporta diversidad escénica y valor visual al entorno.

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 22 de 44

2026  
año de  
Margarita  
Maza





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

Respecto a la fragilidad del paisaje, se considera baja, ya que las condiciones climáticas y edáficas favorecen una rápida regeneración de la vegetación después de perturbaciones, contribuyendo a la recuperación de sus funciones ecológicas. En términos generales, el paisaje corresponde a un entorno en transición entre usos rurales y urbanos, donde aún se conservan elementos naturales que enriquecen su calidad visual.

**Diagnóstico ambiental:** considerando lo manifestado por el **promovente**, el SA donde se ubica el **proyecto** presenta características derivadas de la interacción entre actividades urbanas, infraestructura existente y elementos naturales propios de la región. El sitio se localiza en un entorno previamente intervenido, por lo que sus condiciones originales han sido modificadas por el desarrollo de actividades humanas. La zona de influencia presenta un paisaje mixto, conformado por áreas urbanizadas, terrenos con uso agropecuario y remanentes de vegetación natural. La calidad escénica se ve favorecida por la presencia de barrancas, corrientes de agua y algunos relictos de bosque mesófilo de montaña; sin embargo, el crecimiento urbano y los cambios de uso de suelo han generado una transformación gradual del entorno.

En términos biológicos, el área no presenta una alta diversidad ni alberga ecosistemas únicos, especies endémicas o elementos de especial relevancia ecológica, por lo que no se prevén afectaciones significativas sobre la flora, fauna o sus hábitats.

Respecto al recurso hídrico, la problemática ambiental más importante de la región se relaciona con la contaminación de los cuerpos de agua por descargas de aguas residuales sin tratamiento, así como por el manejo inadecuado de residuos sólidos. Adicionalmente, en la Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa se identifican procesos de erosión, deforestación y riesgo geológico que contribuyen al deterioro ambiental de la zona.

En este contexto, el **proyecto** representa una acción orientada al saneamiento ambiental, ya que permitirá el tratamiento de las aguas residuales domésticas antes de su descarga, contribuyendo a mejorar la calidad del agua y a disminuir la presión sobre los ecosistemas acuáticos de la región. Debido a que se trata de la puesta en operación y mantenimiento de infraestructura existente, no se prevén modificaciones relevantes en el estado de conservación del área ni afectaciones significativas a los componentes físicos, biológicos o paisajísticos del sistema ambiental.

Conforme a todo lo antes expuesto, esta DGIRA identifica que la información presentada por el

*"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"*

*Municipio de Juan Galindo*

*Página 23 de 44*



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26

**promovente** respecto a la descripción del SA donde se pretende desarrollar el **proyecto** pone en evidencia las condiciones ambientales que prevalecen en dicho sistema, cumpliendo con lo establecido en los artículos 30 de la LGEEPA, y 12, fracción IV de su RLGEEPAMEIA.

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.**

9. Que las fracciones **V** y **VI** del artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar. Asimismo, debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

Al respecto, el **promovente** presentó el listado de los impactos ambientales resultantes de la aplicación de las técnicas para la identificación y evaluación de impactos conforme a la metodología Matriz de Leopold (Alonso, Santiago G., *Et al.* 1987), y conforme a lo analizado por esta DGIRA, detectó que se describen e identifican los impactos generados a los distintos factores durante la operación y mantenimiento del **proyecto**, para los cuales, se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación ambiental.

Considerando lo antes expuesto, a continuación, se presentan los impactos ambientales identificados por el **promovente** durante la operación y mantenimiento del **proyecto** y las correspondientes medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones propuestas en la **MIA-P**:

| Componente ambiental | Impacto ambiental                          | Descripción                                                                                                                                                                                 | Medida de mitigación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aire                 | Emisión a la atmosfera de CO, CO2, O2, N2. | Se generarán emisiones a la atmosfera de CO2, O2, N2, CO producto del mantenimiento de la maquinaria, equipos al igual que del transporte o vehículos que llegarán o saldrán de la empresa. | <ul style="list-style-type: none"><li>• El mantenimiento se llevará a cabo en talleres especializados y nunca en el sitio del proyecto.</li><li>• Se realizará un programa de mantenimiento para la planta de luz de emergencia con la que se cuenta.</li><li>• Verificar que todos los automóviles que ingresen al predio tengan su verificación correspondiente.</li></ul> |
|                      | Generación de malos olores                 | La inadecuada disposición de los residuos que se generarán                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 24 de 44



2026  
año de  
Margarita  
Maza





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

| Componente ambiental | Impacto ambiental                                       | Descripción                                                                                                                                                   | Medida de mitigación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      |                                                         | en esta etapa, por los trabajadores por el mantenimiento requerido ocasionará la generación de malos olores producto de la descomposición de dichos residuos. | <ul style="list-style-type: none"><li>• Durante las actividades que provoquen la difusión de partículas de polvo, se realizará el riego de agua preferentemente reusada para que dicho polvo no provoque malestar en la población o a vehículos que circulen por la zona y no interfiera con los procesos fotosintéticos de la vegetación aledaña.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Ruido</b>         | Aumento de decibeles.                                   | Aumento de decibeles de por la operación y/o mantenimiento de los tanques.                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"><li>• Se realizará un programa de mantenimiento preventivo al sistema de bombeo.</li><li>• Se capacitará mediante un programa anual a todo el personal que labora en el proyecto sobre identificación de aspectos e impactos ambientales, así como la identificación de riesgos y accidentes de trabajo.</li><li>• Se realizará de manera anual un análisis de ruido laboral de acuerdo a lo indicado en la NOM-081 SEMARNAT-1994, para corroborar que no existe contaminación por ruido.</li></ul>                                                                                                                                                    |
| <b>Agua</b>          | Operación de Planta de Tratamientos de Aguas Residuales | La planta de tratamiento de aguas residuales que cumple con los parámetros establecidos en la norma.                                                          | <ul style="list-style-type: none"><li>• Se contará con un contenedor para que dispongan de los residuos que hayan sido extraídos y/o generados, para su posterior disposición final en el sitio autorizado.</li><li>• Se deberá dar un buen manejo de los residuos generados.</li><li>• Los contenedores de residuos deberán estar rotulados y permanecer con tapa.</li><li>• Mantener el monitoreo de las descargas de la planta de tratamiento dentro de los límites máximos permisibles conforme a lo establecido en la NOM-001 -SEMARNAT-1996.</li><li>• Las descargas de aguas residuales de los administrativos se conducirán a red interna de la planta de tratamiento.</li></ul> |

*"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"*

*Municipio de Juan Galindo  
Página 25 de 44*

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

| Componente ambiental | Impacto ambiental      | Descripción                                                                                                                                                                                                                | Medida de mitigación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |   |   |           |            |           |            |           |            |           |            |
|----------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|-----------|------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|------------|
| Fauna                | Afectación a la fauna  | La mala disposición de los residuos sólidos provoca la atracción de fauna nociva a los lugares de Proyecto y además estos residuos pueden convertirse en una fuente fácil de alimento afectando a la fauna local presente. | <ul style="list-style-type: none"><li>Se realizará una capacitación a los trabajadores donde se indique la prohibición de colecta y/o casa de flora y fauna en la zona.</li><li>Se colocarán carteles alusivos donde se indique la prohibición de colecta y/o casa de flora y fauna en la zona.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |   |   |           |            |           |            |           |            |           |            |
| Suelo                | Calidad del suelo      | Cambio en las características físicoquímicas del suelo.                                                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"><li>Se realizará una reforestación como medida compensatoria, el predio a reforestar se realizará dentro del polígono donado por el municipio con especies propias de la región. A continuación se muestra donde se realizará la reforestación interna con las siguientes coordenadas:<table><tr><th>X</th><th>Y</th></tr><tr><td>604203.75</td><td>2235534.45</td></tr><tr><td>604190.00</td><td>2235537.79</td></tr><tr><td>604201.67</td><td>2235545.45</td></tr><tr><td>604207.20</td><td>2235543.56</td></tr></table></li></ul> <p>Dentro del polígono se plantarán 8 ejemplares de las especies <i>Quercus lancetolia</i> y <i>Pinus pseudostrobus</i></p> | X | Y | 604203.75 | 2235534.45 | 604190.00 | 2235537.79 | 604201.67 | 2235545.45 | 604207.20 | 2235543.56 |
|                      | X                      | Y                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |   |   |           |            |           |            |           |            |           |            |
| 604203.75            | 2235534.45             |                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |   |   |           |            |           |            |           |            |           |            |
| 604190.00            | 2235537.79             |                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |   |   |           |            |           |            |           |            |           |            |
| 604201.67            | 2235545.45             |                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |   |   |           |            |           |            |           |            |           |            |
| 604207.20            | 2235543.56             |                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |   |   |           |            |           |            |           |            |           |            |
|                      | Generación de desechos | Se generan residuos sólidos producto de la sedimentación y limpieza de las natas.                                                                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"><li>Colocar contenedores rotulados y con tapa para la correcta disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.</li><li>Se colocarán leyendas o letreros visuales para que los trabajadores dispongan de sus residuos de manera adecuada.</li><li>Se asignará un sitio para establecer su almacén temporal de residuos peligrosos (RP).</li><li>Se depositarán los RP en contenedores especiales con las siguientes características:</li></ul>                                                                                                                                                                                                  |   |   |           |            |           |            |           |            |           |            |

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 26 de 44



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

| Componente ambiental | Impacto ambiental | Descripción | Medida de mitigación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------|-------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      |                   |             | <ul style="list-style-type: none"><li>- Localizados dentro de una bodega o debajo de un techado para evitar exposición al medio.</li><li>- Deben ser señalizados y estar dentro de un tacho de mínimo un metro de altura.</li><li>- No mezclarlos con los desechos no peligrosos.</li><li>- Existirá un extintor en el sitio de Almacenamiento.</li><li>• Disponer de un procedimiento del correcto manejo de residuos peligrosos, desde su generación hasta la disposición final.</li><li>• Gestionar los desechos peligrosos con empresas autorizadas ante la SEMARNAT.</li><li>• Llevar un control del peso de generación y entrega de desechos peligrosos junto con la Hoja de Datos de Seguridad.</li></ul> |

En relación con lo anterior, derivado del análisis de caracterización ambiental en el área del **proyecto**, esta DGIRA concluye que el sitio de su ubicación se encuentra alterado por la urbanización y la expansión de asentamientos humanos, por lo que la calidad ambiental del paisaje inmediato es baja.

Adicional a lo anterior, el **promovente** mencionó que, con el objetivo de asegurar la correcta aplicación de cada una de las medidas descritas en la tabla anterior, implementará un **Programa de Vigilancia Ambiental**, que ayude a garantizar la aplicación correcta de cada una de las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación propuestas en la **MIA-P** durante toda la vigencia del **proyecto**. De tal forma que se considera una herramienta para la identificación de afectaciones potenciales no previstas, sobre el ambiente o sus componentes en cada una de las etapas del **proyecto**.

En este sentido, esta DGIRA considera que el **promovente** cumple con lo dispuesto en las fracciones V y VI del artículo 12 del RLGEOPAMEIA, ya que la información presentada permite identificar, describir y evaluar adecuadamente los impactos ambientales potenciales del **proyecto**, así como establecer las medidas necesarias para su prevención, mitigación o compensación.

*"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"*

*Municipio de Juan Galindo  
Página 27 de 44*



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

**Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.**

10. Que la fracción **VII** del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto, a continuación, se presentan los pronósticos ambientales bajo los escenarios de "Sin proyecto", "Con proyecto pero sin medidas de mitigación" y "Con proyecto y con medidas de mitigación":

***Sin proyecto.***

De acuerdo con la información presentada por el **promoviente**, actualmente se realiza una descarga de aguas residuales sin tratamiento al Río Necaxa, situación que contribuye al deterioro de la calidad del agua en el río, la Presa Necaxa y el Área de Protección de Recursos Naturales "Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa". En un escenario sin **proyecto**, esta problemática continuaría, manteniendo la contaminación de los cuerpos de agua, la presencia de malos olores y focos de infección que afectan a la población local.

Los componentes ambientales presentes en la zona, como la vegetación, el suelo y la fauna, permanecerían sin alteraciones directas; sin embargo, persistirían los efectos derivados del manejo inadecuado de las aguas residuales y de los residuos sólidos, favoreciendo la contaminación de los cuerpos de agua, el deterioro del paisaje y la posible emigración de la escasa fauna presente, principalmente aves. Asimismo, limitaría los beneficios asociados al saneamiento ambiental en la región.

***Con proyecto y sin medidas de mitigación***

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 28 de 44



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

En un escenario donde el **proyecto** se desarrolle sin aplicar medidas de prevención, control y mitigación, podrían generarse impactos asociados al manejo inadecuado de materiales, residuos y lodos. Entre los principales efectos potenciales se encuentran la contaminación del suelo y del agua, el depósito de sedimentos en arroyos y en el vaso de la presa, así como afectaciones a la calidad del suelo y del recurso hídrico.

De igual forma, la fauna silvestre podría verse afectada por la presencia de residuos y por actividades no controladas, particularmente por la captura o cacería de especies, dentro del área de influencia. Aunque las actividades cotidianas continuarían sin alteraciones, los impactos ambientales podrían generar costos asociados a actividades de restauración.

***Con proyecto y con medidas de mitigación***

Con la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas, los residuos generados serán recolectados y dispuestos adecuadamente mediante el servicio de limpia municipal, lo que evitará la contaminación del suelo y del agua, así como la proliferación de fauna nociva. Asimismo, las acciones de reforestación y mantenimiento de áreas verdes contribuirán a la conservación del suelo, la estabilidad del ecosistema y el mejoramiento del paisaje.

De igual manera, el control en el transporte de materiales y lodos mediante el uso de lonas reducirá la dispersión de partículas y residuos durante su traslado. Estas medidas mejoran las condiciones ambientales del área y de los cuerpos de agua receptores, considerando que actualmente los arroyos de la zona reciben descargas domiciliarias a lo largo de su cauce antes de desembocar en la presa.

En conclusión, el escenario con **proyecto y medidas de mitigación** resulta ambientalmente viable, al generar beneficios ambientales y sociales superiores a los que se mantendrían en un escenario sin proyecto, toda vez que la puesta en marcha del **proyecto** permitirá eliminar la descarga directa de aguas residuales al Río Necaxa, contribuyendo al saneamiento de los cuerpos de agua de la región y mejorando la calidad de vida de la población. Además, se reducirá la contaminación asociada a las descargas domésticas que actualmente llegan a los arroyos y posteriormente a la presa.

Por lo anterior, esta DGIRA concluye que el **promovente** cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGEEPA y en el artículo 12, fracción VII, del RLGEPPAMEIA, al incluir en la **MIA-P**, los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo

*"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"*

*Municipio de Juan Galindo  
Página 29 de 44*



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

**Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.**

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción VIII del RLGEOPAMEIA, el promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el **proyecto**, y se presentaron los anexos del **proyecto**, que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identificó el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aportó el **promovente** a lo largo de la **MIA-P**, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12, fracción VIII del RLGEOPAMEIA.

**Análisis Técnico**

12. Que de acuerdo con los anteriores argumentos, esta DGIRA analizó la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del REIA que obliga a esta Dirección a considerar, al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, derivado de lo establecido en los **Considerandos 6 al 11** del presente oficio, esta DGIRA sustentó su decisión en los razonamientos siguientes:

*"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"*

*Municipio de Juan Galindo  
Página 30 de 44*

**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

- a) La operación y mantenimiento del **proyecto** es congruente con lo dispuesto en el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla** y se ajusta a las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-052-SEMARNAT-2005** de acuerdo con el análisis realizado por esta DGIRA en el **Considerando 7** del presente oficio; por lo que no se identificaron contravenciones con dichos instrumentos que representen un impedimento a la viabilidad ambiental del mismo.
- b) La operación y mantenimiento del **proyecto**, contempla beneficios entre los que destaca la contribución al saneamiento del Río Necaxa, la reducción de contaminantes y riesgos de afectación al agua, al suelo, a la flora, a la fauna y a la población, toda vez que permitirá eliminar una descarga directa de aguas residuales al mediante su conducción a la PTAR para su tratamiento correspondiente. Con ello, se contribuirá al y al avance del saneamiento integral del municipio de Juan Galindo.
- c) El Sistema Ambiental donde se ubica el **proyecto** no se verá afectado en su integridad funcional, toda vez que se trata de un área previamente impactada por actividades antropogénicas, principalmente por el crecimiento de la mancha urbana y a que los impactos ambientales derivados de la operación y mantenimiento del **proyecto** serán mitigados y compensados mediante la aplicación de las medidas propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P**.
- d) Tanto en el área del **proyecto** como en el AI, no se encontraron especies de flora ni fauna en alguna categoría de conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se ubicará el **proyecto**, de acuerdo a la información establecida en la **MIA-P** esta **DGIRA** emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**; asimismo, se determinó que no se prevén impactos ambientales significativos; lo anterior, debido a que no existen componentes ambientales que en términos de riqueza y/o distribución ecológica pudieran ser alteradas por su realización. En este sentido, por el desarrollo del **proyecto** no se prevé

*"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"*

*Municipio de Juan Galindo  
Página 31 de 44*





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

que se presente un incremento significativo en el nivel de impacto ambiental actual, pronosticándose que no se obstaculizará la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales, previéndose que los impactos que se presentarán son reversibles y/o mitigables con las medidas propuestas por el **promovente** e incluidas en la **MIA-P**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 4, 8 y 90, párrafo segundo, de la **CPEUM**; en los artículos de la **LOAPF** que se citan a continuación: 1,2 fracción I, 14, primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis, fracciones I, III y XI, y XXXIX; en los artículos de la **LFPA** que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X, 32, 35 y 57 fracción I; los artículos de la **LGEEPA** que se citan a continuación: 3 fracciones I, III y XIX, artículos 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15, 28 fracciones I, X y XI, 30 primer párrafo, 34 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y último, 35, 35 BIS primer párrafo y 176; en los artículos del **RLGEEPAMEIA** que se citan a continuación: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, , inciso A), fracción VI; inciso R), fracción I; e inciso S), 9, 12, 37, 38, 44 fracciones I, II y III, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48, 49, 51 y 52; en apego a lo indicado en los artículos del **RISEMARNAT**, los cuales se citan a continuación: 1, 3 párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9 fracciones XXIII, XXV y XXXIII y 18 fracción II inciso e), a lo establecido en el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla** y las Normas Oficiales Mexicanas siguientes: **NOM-001-SEMARNAT-1996**, **NOM-004-SEMARNAT-2002**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la operación y mantenimiento del **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.** - La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a la operación y mantenimiento para el **proyecto** denominado **"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"**, promovido por el **Municipio de Juan Galindo**, en el municipio de Juan Galindo en el Estado de Puebla.

Las características técnicas, ubicación y superficie de afectación serán de acuerdo con lo descrito en el Capítulo II de la **MIA-P** y el **Considerando 6** de la presente resolución.

*"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"*

*Municipio de Juan Galindo  
Página 32 de 44*



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

**SEGUNDO.** - La presente autorización tendrá una vigencia de **treinta (30) años** para llevar a cabo las etapas de operación y mantenimiento. El plazo comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio.

El período podrá ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) con homoclave SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la ahora Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Puebla, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental. El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.**

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** y **Considerando 6** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

*"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"*

*Municipio de Juan Galindo  
Página 33 de 44*



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

**CUARTO.** - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** y **Considerando 6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el **Término SEXTO** del presente oficio.

**QUINTO.** - El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del RLGEOPAMEIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite CONAMER con homoclave SEMARNAT-04-005, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el estado de Puebla, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

**SEXTO.-** El **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del RLGEOPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio.

Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretendan modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base al trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate;

*"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"*

*Municipio de Juan Galindo  
Página 34 de 44*



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del RLGEEPAMEIA, que dispone que la ejecución de la obra o la realización de la actividad deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; así como en atención a lo previsto por el artículo 57 del RLGEEPAMEIA, que faculta a esta Secretaría para establecer las condiciones, medidas, programas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, compensar o restaurar los efectos ambientales derivados del proyecto, esta DGIRA determina que las actividades de operación y mantenimiento autorizadas deberán sujetarse a la descripción contenida en la MIA-P, así como a lo dispuesto en la presente autorización y al cumplimiento de las siguientes

**CONDICIONANTES:**

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del RLGEEPAMEIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.

La presente autorización surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de su emisión, sin que ello implique efecto retroactivo alguno respecto de las actividades realizadas con anterioridad a dicha fecha.

Lo anterior se establece **sin perjuicio** de las facultades de inspección y vigilancia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), quien, en el ámbito de sus atribuciones, podrá determinar y, en su caso, imponer las medidas de seguridad, correctivas o sanciones que

*"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"*

*Municipio de Juan Galindo  
Página 35 de 44*



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

correspondan derivadas de las acciones u omisiones ocurridas durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto.

- De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II y IV de su RLGEPA, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan especies de fauna silvestres o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, así como cuando se realicen obras o actividades dentro de Áreas Naturales Protegidas, por lo que de acuerdo con lo indicado por el **promovente** en la MIA-P, la operación de la planta de tratamiento de aguas, se ubicará dentro del ANP denominada Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal Vedada "Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa", en el SA existe la posible presencia de fauna con alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA la **propuesta de adquisición de un instrumento de garantía** debidamente justificado, para su análisis y validación **dentro de un plazo de tres 3 meses contados a partir de la recepción de este oficio**; una vez validada, la **promovente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el **Estudio Técnico Económico (ETE)** que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo; así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el **Considerando 9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RLEGPAMEIA. Asimismo, se comunica a la **promovente** que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y **de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

*"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"*

*Municipio de Juan Galindo  
Página 36 de 44*

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

*Handwritten signature*



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracciones XIII y XIV, 45, fracción II y 48 del RLGEOPAMEIA, el **promoviente** deberá llevar a cabo un **Programa de monitoreo permanente de la calidad del agua residual** previo a su descarga al canal, debiendo presentarlo a esta DGIRA en un plazo de **tres meses** una vez notificado el presente resolutivo, el cual incluya la periodicidad con la que se realizará los monitoreos, los muestreos deberán incluir el análisis de los parámetros fisicoquímicos y, microbiológicos y de toxicidad residual que establece la NOM-001-SEMARNAT-1996.

El **promoviente** deberá presentar, en los informes de cumplimiento referidos en el **Término OCTAVO** del presente oficio, el análisis y las conclusiones de los resultados de los monitoreos de la calidad del agua residual tratada, los cuales deberán estar avalados por un laboratorio acreditado y aprobado conforme a la normatividad aplicable. Dichos resultados deberán presentarse de manera comparativa respecto de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad vigente aplicable a la descarga, e incluir herramientas gráficas que permitan visualizar el comportamiento y variación de los parámetros evaluados durante el periodo reportado.

En caso de que se identifique el rebase de alguno de los límites establecidos en la normatividad aplicable, el promoviente deberá implementar de manera inmediata las acciones correctivas necesarias para restablecer la calidad del efluente, así como proponer e instrumentar medidas adicionales de control, operación, mantenimiento o ajuste del proceso de tratamiento que permitan garantizar que la descarga hacia el Canal cumpla con los parámetros autorizados. Dichas acciones, así como su eficacia, deberán documentarse e integrarse en los informes de cumplimiento correspondientes.

4. Presentar para su aprobación dentro de un plazo de **03 (tres) meses** a esta **DGIRA**, contados a partir de la recepción del presente oficio, un **Programa de restauración de suelos y cuerpos hídricos**, derivado de las afectaciones que pudieron ser ocasionadas durante la preparación y construcción del **proyecto**. Dicho programa deberá ser elaborado e implementado por personal técnicamente capacitado en la materia y deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Objetivos particulares
- b) Metas particulares

*"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"*

*Municipio de Juan Galindo  
Página 37 de 44*



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

- c) Diagnóstico de las condiciones actuales del suelo y de los cuerpos hídricos localizados dentro del área de influencia del **proyecto**, identificando las afectaciones derivadas de las actividades de construcción previamente realizadas.
- d) Monitoreo de la calidad del agua de las corrientes hídricas potencialmente afectadas por el **proyecto**, específicamente el mencionado en el **Considerando 7**, inciso A). Al respecto, deberán realizarse al menos tres campañas de muestreo: la primera al inicio de la implementación del programa (tres meses después a su aprobación por esta DGIRA), la segunda a los seis meses y la tercera al concluir el primer año de ejecución, presentando los resultados a esta DGIRA para su evaluación.
- e) Acciones de descompactación y, en su caso, mejoramiento de los suelos que hubiesen sido alterados durante la preparación y construcción del **proyecto**. Para ello deberá describirse la metodología, superficie a intervenir, cronograma, materiales, maquinaria y personal que participará en las actividades.
- f) Acciones de saneamiento ambiental del cauce de los cuerpos de agua que hubieran resultado afectados por la construcción del **proyecto**, incluyendo, según corresponda: retiro de residuos, estabilización de taludes, control de procesos erosivos, eliminación de especies exóticas o invasoras, revegetación con especies nativas y demás medidas necesarias para recuperar las condiciones ambientales del sitio.
- g) Acciones de mantenimiento y seguimiento de las áreas restauradas durante toda la vigencia de la etapa de operación del proyecto.
- h) Indicadores de desempeño y éxito para evaluar la efectividad de las acciones de restauración, incluyendo metas cuantificables, mecanismos de seguimiento y medidas correctivas a implementar en caso de no alcanzarse los resultados esperados.
- i) Evidencia documental y fotográfica georreferenciada de la implementación de cada una de las acciones comprometidas.

Asimismo, una vez aprobado dicho programa por esta **DGIRA**, el **promoviente** deberá ejecutarlo e ingresar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en la operación y mantenimiento del **proyecto**, conforme a lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** de la presente resolución.

*"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"*

*Municipio de Juan Galindo  
Página 38 de 44*



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

5. Presentar para su aprobación dentro de un plazo de **03 (tres) meses** a esta **DGIRA**, el **Programa de Reforestación**, en una superficie equivalente a la del predio del proyecto, incluyendo entre otros aspectos los siguientes:
- a) Objetivos particulares
  - b) Metas particulares
  - c) Responsable del desarrollo del programa, el cual deberá ser especialista en actividades de reforestación.
  - d) Especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas. No deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas conforme a la estructura y composición de los ecosistemas originales.
  - e) Indicar el sitio final donde se llevará a cabo la reforestación, ubicando geográficamente dicha área y especificando los criterios ambientales empleados para su selección, garantizando la permanencia de la reforestación propuesta.
  - f) Descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la fase de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada y una sobrevivencia mínima del 80%.
  - g) Indicadores de seguimiento que se emplearán para evaluar la eficacia de estas acciones, los cuales deberán ser parámetros medibles.
  - h) Calendarizar las etapas para la ejecución de la reforestación y su seguimiento de **cinco (05) años**.

Asimismo, una vez aprobado dicho programa por esta **DGIRA**, el **promoviente** deberá ejecutarlo e ingresar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en la operación y mantenimiento del **proyecto**, conforme a lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** de la presente resolución.

6. Entregar al vivero del Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas "Flor del Bosque", 177 árboles de la especie Cedro Blanco (*Cupressus lusitánica*) como medida compensatoria de los

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 39 de 44

2026  
año de  
Margarita  
Maza







**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

impactos ambientales que se generaron por la ejecución del **proyecto**, conforme a lo establecido en la opinión citada en el **Resultando XI** de este oficio resolutivo.

7. Presentar para su aprobación dentro de un plazo de **03 (tres) meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, a esta **DGIRA**, el **Plan de Manejo de Fauna**, el cual deberá considerar el desarrollo de las actividades de reubicación de ejemplares de fauna listadas o no en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como aquellas de lento desplazamiento (reptiles, anfibios, entre otros) incluyendo entre otros aspectos los siguientes:
- a) Objetivos particulares
  - b) Metas particulares
  - c) Responsable del desarrollo del programa, el cual deberá ser especialista en el manejo de fauna.
  - d) Especies susceptibles de rescate, especificando los criterios empleados para su selección.
  - e) Descripción detallada de las técnicas y procedimientos de manejo, traslado y liberación de las especies (especificar por grupo zoológico).
  - f) Ubicación de los sitios propuestos para reubicar o liberar a las especies rescatadas durante la operación y mantenimiento del **proyecto**.
  - g) Requerimientos de personal y equipo.
  - h) Cronograma de actividades
  - i) Indicadores que se emplearán para evaluar la eficacia del plan de manejo, los cuales deberán ser parámetros medibles.
  - j) Formato de bitácora de registro donde se asentarán las actividades y resultados.

Asimismo, una vez aprobado dicho programa por esta **DGIRA**, el **promoviente** deberá ejecutarlo e ingresar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en la operación y mantenimiento del **proyecto**, conforme a lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** de la presente resolución.

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 40 de 44

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

8. Complementar y presentar para su aprobación dentro de un plazo de **03 (tres) meses** a esta **DGIRA**, el **Programa de Vigilancia Ambiental**, el cual tendrá como objetivo el seguimiento de los impactos identificados a ocasionar por el **proyecto**, además de aquéllos que no hayan sido detectados en la misma y se manifiesten durante la ejecución de éste, la cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-R**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio. El programa deberá de considerar como contenido mínimo los siguientes puntos:

- Objetivos particulares
- Metas particulares
- Responsable del desarrollo del PVA, el cual deberá ser especialista.
- Descripción específica de los indicadores de realización para medir el éxito de cada una de las medidas instrumentadas, los cuales deberán ser parámetros medibles.
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.
- Cronograma de comprobación, donde se indicará la frecuencia con que se corroborará la ejecución de las acciones y medidas.

Asimismo, una vez aprobado dicho plan por esta **DGIRA**, el **promoviente** deberá ejecutarlo e ingresar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en la operación y mantenimiento del **proyecto**, conforme a lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** de la presente resolución.

9. No realizar bajo ninguna circunstancia:

- Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante producido en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo y/o cuerpo de agua.
- Afectar las áreas aledañas al **proyecto**.
- Efectuar trabajos distintos a los señalados en el presente resolutivo.

*"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"*

*Municipio de Juan Galindo*

*Página 41 de 44*

**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

- Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, específicamente las que se encuentran dentro del listado de las especies bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad del **promoviente** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.

**OCTAVO.** - El **promoviente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P** e información adicional. El informe citado deberá ser presentado en la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el estado de Puebla, con una periodicidad **anual** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción del **proyecto**, particularmente para el seguimiento de las actividades del Programa de Reforestación, del Plan de Manejo de Fauna y del Programa de monitoreo permanente de la calidad del agua residual, de acuerdo con lo establecido en el Término **NOVENO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promoviente** deberá presentar a esta **DGIRA** una copia de los informes antes referidos.

**NOVENO.** - El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las diferentes etapas del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del RLGEEPAMEIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el estado de Puebla, la fecha en la que inició las obras y/o actividades constructivas, así como la fecha de terminación de dichas obras.

**DÉCIMO.** - La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, mediante el trámite CONAMER con homoclave SEMARNAT-04-009, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 42 de 44



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

**DECIMOPRIMERO.** - El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados, en la descripción contenida en la **MIA-P** e información adicional.

En caso de que la operación y actividades de mantenimiento autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOSEGUNDO.** - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA en el estado de Puebla, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental.

**DECIMOTERCERO.** - El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P** y sus anexos e información adicional; así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOCUARTO.** - Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA, o bien, acudir al **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"

Municipio de Juan Galindo

Página 43 de 44

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05183-26**

**DECIMOQUINTO.** - Notifíquese el presente oficio al **C. Maximino Muñoz Vázquez**, en su carácter de **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Juan Galindo** en el estado de Puebla, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, 38 y 39 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

Así lo resolvió y firma, el **Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara**.

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"*

C.c.e.p.- Mtra. Ileana Villalobos Estrada. - Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental. - gestion.sra@semarnat.gob.mx. - Presente.  
Mariana Boy Tamborrell. - Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). - C.E.: mariana.boy@profepa.gob.mx  
Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Puebla  
Titular de la Oficina de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.  
Alejandro Armenta Mier.- Gobernador del estado de Puebla. - C.E. alejandro.armenta@puebla.gob.mx

**Expediente: 21PU2018H0056**

**DGIRA1809186, DGIRA1809461, DGIRA1809509, DGIRA1811807, DGIRA1811838, DGIRA1907050**

Elaboró

BNRP

Revisó/Vo.Bo.

BZP

Validó

AMOTM

**"TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD DE NUEVO NECAXA  
MUNICIPIO DE JUAN GALINDO ESTADO DE PUEBLA (CONTINUACIÓN)"**

**Municipio de Juan Galindo**

**Página 44 de 44**



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**